

CONVENIO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA **SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN**, REPRESENTADA POR LA **DRA. MIRYAM GEORGINA ALCALÁ CASILLAS**, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **“LA SESEA”**; Y POR LA OTRA **LA UNIVERSIDAD LATINA DE AMÉRICA A.C.**, REPRESENTADA POR EL **MTRO. JESÚS VIVANCO RODRÍGUEZ**, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ **“LA UNLA”**; Y A QUIENES DE FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO **“LAS PARTES”**, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I. DECLARA “LA SESEA”:

I.1. QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO, NO SECTORIZADO, CON PERSONALIDAD JURÍDICA, PATRIMONIO PROPIO, CON AUTONOMÍA TÉCNICA Y DE GESTIÓN, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 24 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO; Y, 2 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL MISMO SISTEMA.

I.2. QUE EN LA CUARTA SESIÓN EXTRAORDINARIA CELEBRADA POR EL ÓRGANO DE GOBIERNO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, EL 20 VEINTE DE DICIEMBRE DE 2022 DOS MIL VEINTIDÓS, SE DESIGNÓ A LA DRA. MIRYAM GEORGINA ALCALÁ CASILLAS, COMO SECRETARIA TÉCNICA DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, POR EL PERÍODO COMPRENDIDO DEL 7, SIETE DE FEBRERO DE 2023, DOS MIL VEINTITRÉS AL 6, SEIS DE FEBRERO DE 2028, DOS MIL VEINTIOCHO, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 31 Y 35, PRIMER PÁRRAFO DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO.

I.3. QUE AL TENOR DEL ARTÍCULO 37 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN PARA EL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, Y 18, FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA DEL SISTEMA ESTATAL ANTICORRUPCIÓN, LA DRA. MIRYAM GEORGINA ALCALÁ CASILLAS, TIENE EL CARÁCTER DE SECRETARIA TÉCNICA DE DICHA SECRETARÍA EJECUTIVA, ENTRE OTRAS ATRIBUCIONES, EJERCE LA DIRECCIÓN DE LA MISMA Y CUENTA CON CAPACIDAD Y FACULTADES LEGALES SUFICIENTES PARA CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO.

I.4. PARA LOS EFECTOS LEGALES DE ESTE CONVENIO SEÑALA COMO DOMICILIO EL UBICADO EN LA CALLE BATALLA DE CASA MATA, NUMERO 1286 MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS, C.P. 58260, COL. CHAPULTEPEC SUR; EN MORELIA, MICHOACÁN.



II. DECLARA "LA UNLA":

II.1 QUE ES UNA ASOCIACIÓN CIVIL CONSTITUIDA MEDIANTE ESCRITURA 6,937, DEL 2 DE NOVIEMBRE DE 1990, ANTE EL NOTARIO PÚBLICO NÚMERO 30, LIC. ARMANDO MARISCAL MARINEZ, CON ESCRITURA REGISTRADA BAJO EL NÚMERO 80 TOMO 43, LIBRO DE VARIOS, CORRESPONDIENTE AL DISTRITO DE MORELIA, MICHOACÁN, EL 27 DE FEBRERO DE 1991.

II.2 QUE EL MTRO. JESÚS VIVANCO RODRÍGUEZ, EN SU CARÁCTER DE RECTOR Y REPRESENTANTE LEGAL DE "LA UNLA", SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN, SEGÚN EL PODER DE FECHA SIETE DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO, INSTRUMENTADO ANTE EL LIC. JUAN CARLOS BOLAÑOS ABRAHAM, NOTARIO PÚBLICO NO. 30 DE LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN.

II.3 PARA EL CUMPLIMIENTO Y LOGRO DE SU MODELO ACADÉMICO Y PEDAGÓGICO, ASÍ COMO SU MISIÓN, VISIÓN Y FILOSOFÍA INSTITUCIONAL, RECONOCE LA IMPORTANCIA Y NECESIDAD DE ESTABLECER ALIANZAS, ACUERDOS Y CONVENIOS DE COLABORACIÓN CON OTRAS INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN SUPERIOR, ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS, ORGANISMOS GUBERNAMENTALES, ASOCIACIONES CIVILES, TANTO NACIONALES COMO DEL EXTRANJERO.

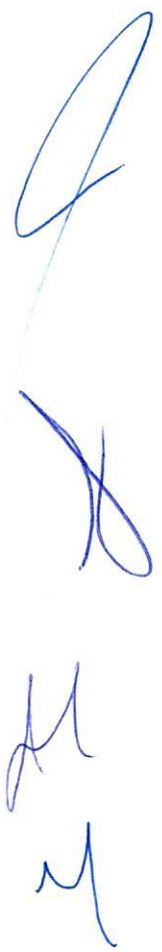
II.4 QUE TIENE ENTRE SUS FINES CONSERVAR, INCREMENTAR Y TRASMITIR EL CONOCIMIENTO CIENTÍFICO Y EL PATRIMONIO DE LAS CULTURAS MEDIANTE LA FORMACIÓN DE PROFESIONISTAS, DOCENTES, INVESTIGADORES Y TÉCNICOS; ASÍ COMO ORGANIZAR, PROMOVER, E IMPARTIR LA DOCENCIA, LA INVESTIGACIÓN Y LA DIFUSIÓN CULTURAL, INCIDIENDO POSITIVAMENTE EN SU ENTORNO SOCIAL.

II.5 QUE SE ENCUENTRA DEBIDAMENTE REGISTRADA ANTE LA SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO, BAJO LA RAZÓN SOCIAL DE: UNIVERSIDAD LATINA DE AMÉRICA A.C. Y SU REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES ES ULA-901102DN4.

II.6 PARA FINES ADMINISTRATIVOS A "LA UNLA" TAMBIÉN SE LE IDENTIFICARÁ CON LAS SIGUIENTES ASOCIACIONES O SOCIEDADES, UNIVERSIDAD LATINA DE AMÉRICA A.C. (UNLA) Y CORA ADMINISTRADORA INTEGRAL DE AMÉRICA S.A.P.I. DE C.V. (CORA), POR LO QUE EN UN FUTURO Y A MANERA DE COADYUVAR ENTRE SÍ PUEDEN ACTUAR, JUNTAS O DE FORMA INDIVIDUAL SIN AFECTAR EL CONTENIDO DEL PRESENTE CONVENIO.

II.7 QUE PARA LOS EFECTOS DE ESTE CONVENIO MARCO, SEÑALA COMO DOMICILIO LEGAL EL UBICADO EN LA CALLE MANANTIAL DE COINTZIO NÚMERO 355, COLONIA LOS MANANTIALES DE MORELIA, EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, C.P. 58188.





III. QUE "LAS PARTES" DECLARAN:

III.1 SUS REPRESENTANTES CUENTAN CON LAS FACULTADES DE CARÁCTER LEGAL Y ADMINISTRATIVO, ASÍ COMO CON LA CAPACIDAD LEGAL SUFICIENTE PARA TAL EFECTO, LAS CUALES NO LES HAN SIDO LIMITADAS, MODIFICADAS, RESTRINGIDAS O REVOCADAS EN FORMA ALGUNA A LA FECHA DE CELEBRACIÓN DEL "CONVENIO DE COLABORACIÓN".

III.2 MANIFIESTAN SU VOLUNTAD EN ACEPTAR, EN EL ÁMBITO DE SUS RESPECTIVAS ATRIBUCIONES Y FACULTADES LEGALES, LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DERIVADOS DE SU PARTICIPACIÓN CONJUNTA EN EL DESARROLLO Y CUMPLIMIENTO DE LOS OBJETIVOS QUE SE PERSIGUEN CON EL PRESENTE CONVENIO.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" ESTÁN DE ACUERDO EN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO: EL PRESENTE "CONVENIO DE COLABORACIÓN" TIENE POR OBJETO ESTABLECER LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES CONFORME A LOS CUALES "LAS PARTES" COLABORARÁN EN LA INSTRUMENTACIÓN DE ACCIONES, PROGRAMAS Y CAPACITACIONES TENDIENTES A LA PROMOCIÓN DEL COMBATE A LA CORRUPCIÓN; ASÍ COMO PARA CAPACITACIÓN, COMUNICACIÓN, DIFUSIÓN Y PRÉSTAMO DE ESPACIOS PARA EVENTOS INTERINSTITUCIONALES.

SEGUNDA: COMPROMISOS. PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO, Y ATENDIENDO A LA NATURALEZA Y ATRIBUCIONES DE LOS PARTICIPANTES, EN EL ÁMBITO DE SU COMPETENCIA, "LAS PARTES" SE COMPROMETEN A:

I. "LA UNLA", A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE A:

I.1. COLABORAR EN LA SENSIBILIZACIÓN DE LOS DOCENTES, PERSONAL ADMINISTRATIVO, ALUMNOS Y PADRES DE FAMILIA SOBRE EL FENÓMENO DE LA CORRUPCIÓN Y SUS CONSECUENCIAS SOCIALES, ECONÓMICAS Y LEGALES.

I.2. COLABORAR CON ACTIVIDADES ACADÉMICAS, DE INVESTIGACIÓN Y DE DIFUSIÓN QUE PUEDAN DERIVAR PRESENTE CONVENIO.

I.3. PROMOVER LOS PRINCIPIOS DE ÉTICA, LEGALIDAD, OBJETIVIDAD, PROFESIONALISMO, HONRADEZ, LEALTAD, IMPARCIALIDAD, EFICACIA, EFICIENCIA, EQUIDAD, TRANSPARENCIA, ECONOMÍA, INTEGRIDAD Y COMPETENCIA.







I.4. PRESTAR A LA SESEA LOS ESPACIOS FÍSICOS Y/O INSTALACIONES, ASÍ COMO EL MOBILIARIO DE QUE DISPONE PREVIA SOLICITUD Y DISPONIBILIDAD, PARA LA IMPARTICIÓN DE CONGRESOS, SEMINARIOS, TALLERES, ENTRE OTROS, QUE ORGANICE "LA SESEA" EN PRO AL COMBATE CONTRA LA CORRUPCIÓN.

I.5. REALIZAR ACCIONES NECESARIAS PARA EL ADECUADO REGISTRO Y ACREDITACIÓN DE SERVICIO SOCIAL A LOS PRESTADORES QUE "LA SESEA" HAYA AVALADO CON LA DOCUMENTACIÓN REQUERIDA PARA TAL FIN.

II. "LA SESEA" A TRAVÉS DE SU REPRESENTANTE A:

II.1. PARTICIPAR EN LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO PARA SU DEBIDO CUMPLIMIENTO, CONFORME A SUS ESPECIFICACIONES Y CARACTERÍSTICAS SEÑALADAS EN EL PLAN DE TRABAJO.

II.2. PROPORCIONAR A "LA UNLA" LA INFORMACIÓN Y DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA LA REALIZACIÓN DE LAS ACTIVIDADES OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO.

II.3. COADYUVAR CON "LA UNLA" EN LA PREPARACIÓN DE MATERIALES PARA LA DIFUSIÓN DE LOS PRINCIPIOS RECTORES Y PARA LA DISUASIÓN DE ACTOS DE CORRUPCIÓN POR PARTE DE LAS Y LOS SERVIDORES PÚBLICOS Y LA CIUDADANÍA.

II.4. PARTICIPAR ACTIVAMENTE EN LAS ACTIVIDADES QUE SE IMPLEMENTEN EN "LA UNLA" RELACIONADAS A LA CAPACITACIÓN, PREVENCIÓN, CONTROL Y COMBATE A LA CORRUPCIÓN; ASÍ COMO EL DEBIDO CUIDADO DE LAS INSTALACIONES Y MOBILIARIO DISPONIBLE QUE SE ESTE UTILIZANDO, CON RELACIÓN A LA CLAUSULA DEL PRESTAMO.

II.5. RECIBIR A LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL Y ELABORAR LOS PROGRAMAS DE SERVICIO SOCIAL, CUYAS ACTIVIDADES SEAN ACORDES CON EL PERFIL ACADÉMICO DE LOS PRESTADORES DE SERVICIO SOCIAL, AJUSTÁNDOSE A LOS LINEAMIENTOS ESTABLECIDOS POR "LA UNLA", QUIEN DEBERÁ APROBARLOS Y REGISTRARLOS.

III. "LAS PARTES" EN FORMA CONJUNTA, SE COMPROMETEN A:

III.1. DESIGNAR RESPONSABLES POR CADA INSTITUCIÓN QUE LA CONFORMA PARA DESARROLLAR UNA AGENDA DE ACTIVIDADES, CON METAS, CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES Y COMPROMISOS ESPECÍFICOS.

III.2. PARTICIPAR EN EL DISEÑO DEL MODELO DEL TALLER, PROGRAMA O CAPACITACIÓN Y ENTREGAR APORTACIONES, COMENTARIOS Y/O SUGERENCIAS A TRAVÉS DE LOS MECANISMOS Y TIEMPOS ACORDADOS.



III.3. CONSTRUIR Y MANTENER UNA ALIANZA FUNDAMENTAL ENTRE “LAS PARTES” EN EL FOMENTO DE VALORES ANTICORRUPCIÓN EN LAS POBLACIONES ESTUDIANTILES.

III.4. DESARROLLAR CAMPAÑAS DE DIFUSIÓN PARA LA SENSIBILIZACIÓN Y CONCIERTIZACIÓN SOBRE LAS FALTAS ADMINISTRATIVAS Y/O HECHOS DE CORRUPCIÓN.

III.5. PROMOVER LA PARTICIPACIÓN SOCIAL INFORMADA EN LAS COMUNIDADES ESTUDIANTILES DE SU COMPETENCIA.

III.6. ESTABLECER LAS BASES Y CONDICIONES BAJO LAS CUALES SE REALIZARÁ LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SOCIAL EN “LA SESEA”, DE LOS PASANTES REMITIDOS POR “LA UNLA”.

TERCERA. RESPONSABLES. “LAS PARTES” CONVIENEN QUE, PARA LA DEBIDA EJECUCIÓN DEL OBJETO DE ESTE **CONVENIO DE COLABORACIÓN**, DESIGNARÁN COMO RESPONSABLE A:

1. POR “LA UNLA”:

AL LIC. **JOSÉ OCTAVIO CISNEROS RUIZ**, DIRECTOR DE LA LICENCIATURA EN DERECHO, TELÉFONO 443 322 1500, EXT, 1015 Y CORREO ELECTRÓNICO OCISNEROS@UNLA.EDU.MX

2. POR “LA SESEA”:

A LA MTRA. **ELIZABETH DEL CARMEN JUÁREZ CORDERO**, DIRECTORA DE RIESGOS, POLÍTICAS PÚBLICAS, EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO, TELÉFONO 443 298 4009 Y CORREO ELECTRÓNICO EJUAREZ@SESEAMICHOACAN.COM

PARA EL CASO DE CAMBIOS EN LA DESIGNACIÓN DE LOS RESPONSABLES, “LAS PARTES” SE COMPROMETEN A NOTIFICAR POR ESCRITO DE LA SITUACIÓN A LAS CONTRAPARTES POR CONDUCTO DE LA PERSONA DESIGNADA COMO RESPONSABLE.

CUARTA. DE LA PARTICIPACIÓN DE INSTITUCIONES RESPONSABLES DEL DISEÑO DE LAS ACCIONES O PROGRAMAS. ESTAS SE COMPROMETEN A DESARROLLAR UNA PROPUESTA DE INTERVENCIÓN CON LOS ELEMENTOS NECESARIOS PARA SU IMPLEMENTACIÓN EN GRUPOS Y/O ESCUELAS Y/O UNIVERSIDADES PILOTO.

QUINTA. DE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS RESPONSABLES DE IMPLEMENTAR LAS ACCIONES O PROGRAMAS. ESTAS SE COMPROMETEN A AUTORIZAR POR ESCRITO LA APLICACIÓN DEL PROGRAMA DISEÑADO PARA DESARROLLAR UNA PRUEBA PILOTO EN “LA UNLA” EN EL NIVEL ACORDADO.

ASÍ COMO PERMITIR EL REGISTRO DE EXPERIENCIAS MEDIANTE ENCUESTAS, ENTREVISTAS DIRECTAS, FICHAS DE OBSERVACIÓN DIRECTA, FOTOGRAFÍAS Y/O VIDEO DE LOS AGENTES PARTICIPANTES, SOLICITANDO SU AUTORIZACIÓN POR ESCRITO PARA EMPLEAR SU IMAGEN EN LOS MATERIALES.

SEXTA. EVIDENCIAS DE APLICACIÓN. “LA SESEA” MEDIANTE LAS INSTITUCIONES EDUCATIVAS PILOTO Y ESTUDIANTES QUE PARTICIPEN SE COMPROMETEN A GENERAR LAS EVIDENCIAS DE LA APLICACIÓN DEL MODELO, LO ANTERIOR, PARA DAR CERTEZA DE QUE ESTA INFORMACIÓN SERÁ MANEJADA Y SISTEMATIZADA EXCLUSIVAMENTE CON LOS FINES PARA LOS CUALES FUERON SOLICITADAS.

SÉPTIMA. NO EXCLUSIVIDAD. TODA LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON EL TRABAJO LLEVADO A CABO ENTRE “LAS PARTES” Y LA RELATIVA A LAS ACTIVIDADES EMPRENDIDAS PARA EL LOGRO DEL OBJETO DEL CONVENIO, SERÁ PÚBLICA, EN RAZÓN DE LO CUAL LLEVARÁN A CABO LAS ACCIONES NECESARIAS PARA QUE DICHA INFORMACIÓN SE ENCUENTRE AL ALCANCE DE LA CIUDADANÍA, ASÍ COMO PARA SALVAGUARDAR LA PROTECCIÓN DE LOS DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE “LAS PARTES”, LO ANTERIOR, EN APEGO A LA LEY DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, LA LEY DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE SUJETOS OBLIGADOS DEL ESTADO DE MICHOACÁN DE OCAMPO, LA LEY GENERAL DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES, LA LEY FEDERAL DE PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES EN POSESIÓN DE LOS PARTICULARES Y DEMÁS ORDENAMIENTOS QUE RESULTEN APLICABLES.

EN CASO DE QUE ALGUNA DE “LAS PARTES” CONSIDERE QUE DETERMINADA INFORMACIÓN GENERADA EN VIRTUD DE LA APLICACIÓN DEL PRESENTE CONVENIO DE COLABORACIÓN TENGA EL CARÁCTER DE RESERVADA O CONFIDENCIAL, LE NOTIFICARÁ POR ESCRITO A LA OTRA A FIN DE QUE ESTÉN EN CONDICIONES DE SEGUIR EL PROCEDIMIENTO DE LEY PARA LA CLASIFICACIÓN DE LA INFORMACIÓN.

OCTAVA. VIGENCIA. LA VIGENCIA DEL PRESENTE **CONVENIO DE COLABORACIÓN** SERÁ POR TRES AÑOS, EL CUAL INICIARÁ PARTIR DE SU FECHA DE SUSCRIPCIÓN.

NOVENA. SUSPENSIÓN DE ACTIVIDADES. QUEDA EXPRESAMENTE PACTADA QUE LAS PARTES NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD POR LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

DÉCIMA. RELACIÓN LABORAL. EL PERSONAL DESIGNADO POR “LAS PARTES” PARA LA REALIZACIÓN DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, SE ENTENDERÁ RELACIONADO EXCLUSIVAMENTE CON AQUELLA QUE LA EMPLEÓ; POR ENDE, CADA UNA



DE LAS INSTITUCIONES PARTICIPANTES ASUMIRÁ SU RESPONSABILIDAD POR ESTE CONCEPTO, Y EN NINGÚN CASO, EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE CONVENIO IMPLICARÁ RELACIÓN LABORAL ALGUNA, POR LO QUE NO PODRÁN SER CONSIDERADOS COMO PATRONES SOLIDARIOS O SUSTITUTOS, ACLARANDO QUE CADA UNA DE **“LAS PARTES”** CUENTA CON MEDIOS PROPIOS Y SUFICIENTES PARA AFRONTAR LA RESPONSABILIDAD QUE EN SU CASO SE DERIVE CON SUS TRABAJADORES.

DÉCIMA PRIMERA. RESPONSABILIDAD LEGAL. **“LAS PARTES”** RECONOCEN QUE LAS RELACIONES ESTABLECIDAS EN EL PRESENTE CONVENIO, NO PODRÁN CONSIDERARSE EN FORMA ALGUNA COMO CONSTITUYENTES DE SOCIEDAD ENTRE ELLAS, SINO ÚNICAMENTE COMO UNA RELACIÓN DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL, POR LO QUE NO ASUMEN RESPONSABILIDAD ALGUNA, YA SEA LABORAL, LEGAL, FISCAL O DE CUALQUIER OTRA ÍNDOLE, PROVENIENTE DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA CADA UNA DE ELLAS CON OTRAS PERSONAS FÍSICAS O MORALES, LAS CUALES PUEDAN CONSISTIR EN ADEUDOS, DAÑOS, PERJUICIOS, CELEBRACIÓN DE CONTRATOS, CONVENIOS O CUALQUIER OTRA CAUSA ANÁLOGA.

DÉCIMA SEGUNDA. DEBIDO A QUE LA RELACIÓN ENTRE **“LAS PARTES”** ES ÚNICAMENTE DE APOYO Y COLABORACIÓN, MANIFIESTAN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO NO REPRESENTA ACTO O ACCIÓN QUE SE CONSIDERE O SEA SUSCEPTIBLE DE LUCRO, SÓLO FORMALIZA LA PARTICIPACIÓN DE **“LAS PARTES”** EN LA REALIZACIÓN DEL OBJETO PRECISADO EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE CONVENIO.

DÉCIMA TERCERA. CAMBIO DE DOMICILIO. **“LAS PARTES”** SE OBLIGAN A DAR AVISO POR ESCRITO Y CON ACUSE DE RECIBO, EN CASO DE QUE ALGUNA DE ELLAS CAMBIE DE DOMICILIO, CON CINCO DÍAS HÁBILES ANTERIORES A QUE DICHO CAMBIO SE LLEVE A CABO, DE LO CONTRARIO SE TOMARÁN COMO VIGENTES LOS EXPRESADOS EN EL APARTADO DE DECLARACIONES DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA CUARTA. IMAGEN INSTITUCIONAL. **“LAS PARTES”** CONVIENEN EN PROPORCIONAR SUS RESPECTIVOS ESCUDOS Y/O LOGOTIPOS INSTITUCIONALES, CON EL PROPÓSITO DE IDENTIFICACIÓN DE ESTE INSTRUMENTO, O DE AQUELLOS QUE SE VINCULEN ESTRICTAMENTE CON LA CELEBRACIÓN DE ACTOS ACADÉMICOS, PUBLICACIONES, COPRODUCCIONES, O TRABAJOS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, SIN QUE ELLO SE TRADUZCA EN AUTORIZACIÓN PARA SU UTILIZACIÓN RESPECTO A OTROS FINES; Y SIN PERJUICIO DE LA NORMATIVIDAD EN MATERIA DE DERECHO DE AUTOR Y PROPIEDAD INTELECTUAL.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. **“LAS PARTES”** PODRÁN DE MUTUO ACUERDO TERMINAR DE MANERA ANTICIPADA EL PRESENTE CONVENIO, CUANDO ASÍ CONVenga A SUS INTERESES. DE LLEGARSE A ACTUALIZAR ESTE SUPUESTO, SE DEBERÁ DAR









AVISO POR ESCRITO A LA CONTRAPARTE CON 30 TREINTA DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN, PARA FORMALIZAR EL CORRESPONDIENTE CONVENIO DE TERMINACIÓN.

EN ESTE CASO, "LAS PARTES" TOMARÁN LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA EVITAR PERJUICIOS TANTO A ELLAS COMO A TERCEROS.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES. EL PRESENTE CONVENIO PODRÁ SER MODIFICADO O ADICIONADO POR VOLUNTAD DE "LAS PARTES", LA QUE DEBERÁ CONSTAR POR ESCRITO ESPECIFICANDO SU ENTRADA EN VIGOR, EN LA INTELIGENCIA DE QUE AQUELLO QUE NO SEA OBJETO DE MODIFICACIÓN CONTINUARÁ MANTENIENDO SU VIGENCIA.

DÉCIMA SÉPTIMA. COMUNICADOS. LAS COMUNICACIONES DE TIPO GENERAL, ADMINISTRATIVO Y ACADÉMICO, PRODUCTO DE ESTE CONVENIO, DEBERÁN DIRIGIRSE POR ESCRITO A LOS DOMICILIOS SEÑALADOS EN LAS DECLARACIONES Y CON LOS ENLACES DESIGNADOS.

DÉCIMA OCTAVA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. "LAS PARTES" CONVIENEN QUE EL PRESENTE INSTRUMENTO ES PRODUCTO DE LA BUENA FE, POR LO QUE TODA CONTROVERSIA E INTERPRETACIÓN QUE SE DERIVE DEL MISMO, RESPECTO DE SU OPERACIÓN, FORMALIZACIÓN Y CUMPLIMIENTO, SERÁ RESUELTO POR "LAS PARTES" DE COMÚN ACUERDO A TRAVÉS DE LOS RESPONSABLES A QUE SE REFIERE LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONVENIO.

LEÍDO QUE FUE POR "LAS PARTES" EL PRESENTE INSTRUMENTO Y ENTERADAS DE SU CONTENIDO Y ALCANCE LEGAL, LO FIRMAN POR CUADRUPLICADO EN LA CIUDAD DE MORELIA, MICHOACÁN, EL DÍA 03 TRES DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

POR "LA SESEA"



**DRA. MIRYAM GEORGINA ALCALÁ
CASILLAS**
SECRETARIA TÉCNICA

POR "LA UNLA"



MTRO. JESÚS VIVANCO RODRÍGUEZ
RECTOR Y APODERADO LEGAL




TESTIGOS



DR. CÉSAR ARTURO SERENO MARÍN
PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y DEL
COMITÉ COORDINADOR DEL SISTEMA
ESTATAL ANTICORRUPCIÓN



MTRA. JOCELYN CALDERÓN GUZMÁN
VICERRECTORA DE DESARROLLO Y
PROMOCIÓN



MTRO. ROMEO AMAURI LÓPEZ CALDERÓN
VO. BO. DIRECCIÓN DE PLANEACIÓN
ESTRATÉGICA

